GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 585 DE 2016, A PROPOSITO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL C4, "ANALISIS DE RACION SERVIDA", REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP). ORDENA NOTIFICACIÓN Y OTORGA PLAZO QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA Nº 433

LOS RIOS, 08 DE NOVIEMBRE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 43 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta Nº 585 de 2016, de la Dirección Regional de Los Ríos, que notifica incumplimientos que indica, todas de Junaeb y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito del Control C4 "Ración Servida" que se llevó a cabo entre 16 de abril de 2015 y el 26 de octubre de 2015, se remitió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de los los resultados de los análisis de laboratorio y se le notificó, mediante resolución exenta N° 585 de 2016, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $738.021.- (Setecientos treinta y ocho mil veintiún pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, se constató que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles estipulado en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la Resolución Exenta Nº 585 de 2016, interponiendo sus descargos ante ésta Dirección Regional;

3.- Que, no obstante lo anterior, tenidos a la vista los descargos deducidos, se constató que el prestador no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, en consecuencia, corresponde confirmar, sin más trámite, los incumplimientos no impugnados, según se indicará más adelante;

4.- Que, previo a resolver el fondo, cabe hacer presente que los fundamentos que sirven de base para adoptar les decisiones pertinentes, se expresan en los anexos que forman parte de éste acto, junto con las consideraciones especiales que se expresan en el cuerpo de esta resolución, según se indique;

5.- Que, tenidos a la vista los argumentos expuestos, así como los antecedentes acompañados por el recurrente, procede expresar lo que se resuelve en la presente instancia, según dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en cuanto a la nómina de incumplimientos que se indican en el anexo Nº 1, denominado "Confirmado Descargos", al constatarse que no fueron impugnados por el recurrente en la presente instancia, corresponde confirmarlos, sin más trámite, fijando como definitivas las multas asociadas, por un valor total de $ 433.279.- (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos);

7.- Que, lo anterior se funda en el principio de preclusión, puesto que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, las multas asociadas a dichos incumplimientos no impugnados, serán aplicadas al término del presente procedimiento;

8.- Que, en cuanto a la nómina de incumplimientos que se indican en el anexo Nº 2, denominado "Descargos Rechazados", examinados los antecedentes tenidos a la vista y analizados los argumentos expuestos por el prestador, se determinó que carecen de mérito, ya sea desde un punto de vista técnico y/o jurídico, para desvirtuar las imputaciones contenidas en dicho anexo, por lo tanto corresponde rechazar los descargos interpuestos en contra de dichos incumplimientos, por un valor total de $ 304.742.- (Trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos);

9.- Que, al tenor de lo resuelto en la presente instancia de descargos, el valor total de las multas asociadas a los incumplimientos que se confirman y a los incumplimientos cuyos descargos se rechazan, asciende a la suma de $738.021.- (Setecientos treinta y ocho mil veintiún pesos), de conformidad con lo que se indica a través de los anexos Nº 1 y 2, respectivamente;

10.- Que tratándose de los incumplimientos cuyos descargos se rechazan, le asiste al recurrente la facultad de presentar reclamación, dentro del plazo de 15 días hábiles, ante el Secretario General de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en el Literal E), del título XXX de las Bases Administrativas;

11.- Que, cabe hacer presente que en el evento que el prestador no presente reclamación alguna, o la presente fuera del plazo señalado, podrá enterar el pago de las multas que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dando aviso a JUNAEB de haberse efectuado el pago respectivo, con el fin de que se ponga término, sin más trámite, al presente procedimiento;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. CONFÍRMASE los incumplimientos que se indican en el anexo Nº 1, denominado "Confirmado Descargos", y las multas asociadas por un valor total de $ 433.279.- (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos).

ARTÍCULO 2°. RECHÁZASE los descargos deducidos por el recurrente, en contra de los incumplimientos que se indican en el anexo Nº 2, denominado "Descargos Rechazados", por un valor total de $ 304.742.- (Trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos).

ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., domiciliado en [redacted] la presente decisión y el valor de las multas que se fijan de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

Controles	Descargos Rechazados	Incumplimientos Confirmados	Total Multa
Ración Servida (C4)	$ 304.742	$ 433.279	$ 738.021
TOTAL	$ 304.742	$ 433.279	**$ 738.021**

ARTÍCULO 4°. OTÓRGASE al prestador, el plazo de 15 días hábiles, para reclamar, ante el Secretario General de JUNAEB, respecto de los descargos que fueron rechazados mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos";

Anexo N° 2, denominado "Descargos Rechazados";

Anexo N° 3, denominado "Formulario de presentación de reclamación, Control C3, licitación ID 85-35-LP11".

Por Orden del Sr. Secretario General

MARCO ROBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MPM/HRC/jcc

Distribución:

1. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar.
6. Oficina de Partes

Anexo N° 1: "Confirmado Descargos

FORMULARIO RESPUESTA DE DESCARGOS									
Institución:	JUNJI			**Periodo (año):**	2015	**Región:**	LOS RIOS	**Valor Multa**	
Licitación:	85-35-LP11			**Empresa:**	Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.	**Control:**	C4		
Folio	**Fecha de Supervisión**	**RBD**	**Nombre, descripción incumplimiento**	**N° Rex Notifica Incumplimientos**	**Fundamento Descargos**	**Resuelvo**	**Respuesta Descargos**	**Monto Inicial**	**Monto Final**
1671	16/04/2015	995264	Calorías	585 de 28-07-2016		Confirma Multa	El prestador no presenta descargos, por lo tanto se confirma multa.	$ 183.337	$ 183.337
1658	17/04/2015	947748	Calorías	585 de 28-07-2016		Confirma Multa	El prestador no presenta descargos, por lo tanto se confirma multa.	$ 39.780	$ 39780
1623	19/06/2015	947748	Calorías	585 de 28-07-2016		Confirma Multa	El prestador no presenta descargos, por lo tanto se confirma multa.	$ 88.220	$ 88.220
1624	3/7/2015	995263	Calorías	585 de 28-07-2016		Confirma Multa	El prestador no presenta descargos, por lo tanto se confirma multa.	$ 77.523	$ 77.523
3528	21/8/2015	950567	Calorías	585 de 28-07-2016		Confirma Multa	El prestador no presenta descargos, por lo tanto se confirma multa.	$ 44.419	$ 44.419
							TOTAL	**$ 433.279**	**$ 433.279**

Anexo N° 2: Descargos Rechazados

FORMULARIO RESPUESTA DE DESCARGOS									
Institución:	JUNJI			**Periodo (año):**	2015	**Región:**	LOS RIOS	**Valor Multa**	
Licitación:	85-35-LP11			**Empresa:**	Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.	**Control:**	C4		
Folio	**Fecha Control**	**RBD**	**Nombre, descripción incumplimiento**	**Rex Notifica Incumplimientos**	**Fundamento Descargos**	**Resuelvo**	**Respuesta Descargos**	**Monto Inicial**	**Monto Final**
3585	26/10/2015	950684	Calorías	585 de 28-07-2016	Según carta HND/35/2016 de 09-09-2016	RECHAZA	Se rechaza descargo. Los 40 días que el prestador tiene para presentar contra muestra son a partir del día posterior del muestreo, es decir, 27-10-2015. Independiente de la comunicación de los resultados, el prestador no ameritaba la aceptación de una solicitud de contra muestra debido a que el CV es mayor al 5%, lo cual, según términos de referencia, no se aceptarán análisis de contra muestra cuando haya falta de estandarización en el porcionamiento.	$ 304.742	$ 304.742
							TOTAL	**$ 304.742**	**$ 304.742**

Anexo N° 3: "Formulario de presentación de reclamación, Control C3, licitación ID 85-35-LP11".

FOLIO ACTA	EMPRESA	RBD	MES	INCUMPLIMIENTO		FUNDAMENTO DE RECLAMACION	MONTO MULTA
				Producto	Análisis		